NOTA DNCP/DNC/N° 20929 / 2019

Asunción, 18 de octubre de 2019

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD " CONSTRUCCION DE POZO CIEGO Y CAMARA SEPTICA EN LA ESC. 201 TTE GABRIEL AQUINO" EXPTE. N° 329834 ID N° 371207.

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Caacupé
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- No se visualiza la autorización del MEC. Por ser una obra dentro de una escuela, consultamos si el llamado de referencia necesitaría la autorización del MEC, para proyectos arquitectónicos en instituciones educativas.

2- En **Indicadores de Cumplimiento de Contrato**, aclarar fecha de presentación del certificado, teniendo en cuenta tiempo el estimado de ejecución de obra (20 días) y los plazos establecidos para la Apertura, Evaluación de Ofertas y Adjudicación.

3- En **Prorroga de los plazos de Ejecución**: se observa (30 días), Consultamos si el plazo es correcto, teniendo en cuenta que la convocante indica como plazo de ejecución (20 días).

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Manuel Encino
Técnico Verificador
DNC

Abg. Eva Boy
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Rodolfo Zárate
Técnico Verificador
DNC - DNCP

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Eva Boy Escumbarti
Dpto. de Atención a Municipios

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control DNC

Abg. Rodolfo Cárate
Técnico Verificador
DNC - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Manuel Encina
Técnico Verificador
DNC

DNC/DAM/EB